



226

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Tunja, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO GÓMEZ CAICEDO
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO: 150013331 706 2012 00013-00

Ingresa al despacho previo informe secretarial por medio del cual se pone en conocimiento memoriales vistos a folios 223 y 224.

A folio 224 obra el poder conferido por parte del abogado **Luis Gustavo Fierro Maya a favor** al Abogado **Braulio Julio Sánchez Mosquera**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.723.571, y portador de la Tarjeta Profesional No. 239.582 del C. S. de la J., para reclamar, recibir y retirar las órdenes de pago a favor del Ministerio de Educación Nacional, dentro del proceso de la referencia. Por consiguiente, el Despacho le reconoce personería al profesional del derecho como apoderado sustituto para para reclamar, recibir y retirar las órdenes de pago a favor del Ministerio de Educación Nacional.

Ahora, a folio 223, obra el Oficio No.20191182328611 del 19 de octubre de 2019, radicado por el apoderado sustituto de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante el cual solicita le sean expedidas las órdenes de pago que estén a favor del Ministerio de Educación.

Al respecto, el Despacho encuentra que, mediante auto de 28 de marzo de 2019 (fls.180-184) se ordenó que se realizara el fraccionamiento y la respectiva orden de pago de los depósitos judiciales efectuados a favor del apoderado judicial de la parte demandante, y que la suma restante de los mismos judiciales fuese devuelta a la entidad demandada.

En efecto, se generaron unas órdenes de pago a favor del Ministerio de Educación y mediante auto de 06 de junio de 2019 (fl.212) se informó a la apoderada de la entidad para dicho momento, que las órdenes se encontraban listas para ser reclamadas desde el 11 de abril de 2019, sin embargo la entidad no procedió a reclamarlas.

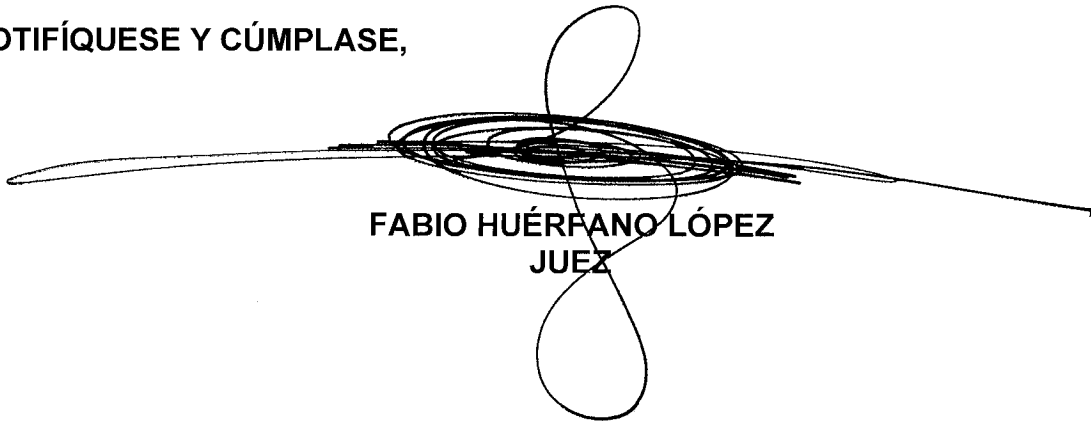
Posteriormente se tomó nota del embargo del remanente del presente proceso, que fue decretado dentro del proceso No.2018-0206 el 22 de agosto de 2019 (fl.213) y mediante auto de 12 de septiembre de 2019 (fl.220), el Despacho ordenó que se realizara la respectiva conversión de los depósitos judiciales efectuados por el Banco Popular por las sumas que estuvieren a favor de la entidad ejecutada en este proceso, a favor del proceso No. 150013333 005 2018-00206-00 adelantado por el señor Jorge Armando Pérez Cubillos en contra de la entidad aquí demandada, que cursa en este mismo Despacho en cumplimiento del embargo del remanente del presente proceso decretado a través de auto de 22 de agosto de 2019.

227



Así las cosas, los depósitos judiciales que se encontraban dentro del presente proceso a favor del Ministerio de Educación, fueron puestos a disposición del proceso No. 150013333 005 2018-00206-00 que cursa en este mismo Despacho, razón por la cual no es posible acceder a la petición realizada por el apoderado de la entidad ejecutada.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIO HUÉRFANO LÓPEZ
JUEZ

| | |
|---|--|
|  | <i>Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja</i> |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO | |
| El anterior auto se notificó por Estado Nro. 15 de hoy 15 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. | |
|  | |
| YULIETH YURANY NUÑEZ BOHORQUEZ SECRETARIO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO | |



1470

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Tunja, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCION POPULAR
DEMANDANTE: WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES y Otros
DEMANDADO: ECOPETROL S.A, MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA.,
CONSTRUVICOL S.A Y MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
RADICADO No: 15001 3333 005 2010-00080 00

Ingresa al despacho previo informe secretarial poniendo en conocimiento memorial visto a folios 1446 y ss. (fl.1469).

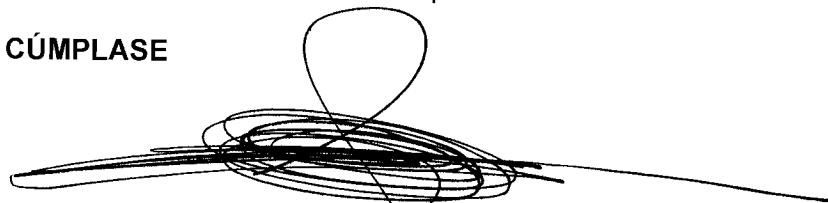
A través de sendos escritos enviados inicialmente por correo electrónico el 26 de septiembre de 2019 (fls. 1445-1454) y posteriormente radicados personalmente el 10 de octubre de 2019 (fls. 1457-1463) el Municipio de Puerto Boyacá allega documento resumen conforme a estudio técnico elaborado por el IGAC, que determina las cantidades de material explotado para el periodo 1995-2007 y 2007 a 2010 solicitando ordenar reunión para presentar el informe técnico del IGAC del material explotado entre las vigencias 1995-2010, así como ordenar a Mansarovar Energy Colombia Ltda y Construvias de Colombia S.A. liquidar y pagar ante el Municipio de Puerto Boyacá las regalías causadas de los años 1995 a 2007, inclusive, por la explotación de materiales de construcción conforme la cantidad de material explotado por el IGAC igualmente que se les ordene liquidar y pagar ante el Municipio de Puerto Boyacá la diferencia que resulte de las regalías realmente causadas con la explotación de arena y gravas en los años 2008 a 2010 con las pagadas por Construvicol S.A. sobre el material de recebo, conforme la cantidad de material explotado determinada por el IGAC.

En virtud de lo anterior, este despacho considera necesario **poner en conocimiento de MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA y a CONSTRUVICOL S.A.** el informe elaborado por el IGAC y allegado por el Municipio de Puerto Boyacá a través del cual se determinan las cantidades de material explotado para el periodo 1995-2007 y 2007 a 2010 visto a folios 1445-1454 y 1457-1463 a fin de que se pronuncien al respecto. **Por secretaría ofíciase** al correo electrónico que obre en la página electrónica de las entidades referidas.


Por Secretaría, háganse los registros pertinentes en el Sistema para la Gestión de Procesos Judiciales- Siglo XXI. Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMR



FABIO HUÉRFANO LÓPEZ
JUEZ

| |
|---|
|  <p><i>Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja</i></p> |
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 15 de hoy 15 de noviembre de 2019, siendo las 8:00 A.M. y se publicó en el portal Web de la rama judicial</p> |
| <p><i>Y</i></p> |
| <p>YULIETH YURANY NÚÑEZ BOHÓRQUEZ SECRETARIA JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO</p> |